

Documento	Decreto Alcaldía (V)	DEC_X_VIS
Expediente	368/2020/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Actuación	Aprobar el tribunal seleccionador y el proceso selectivo para llevar a cabo la contratación del personal docente para los puestos de coordinador-monitor y monitor, necesarios para el desarrollo del Programa Mixto RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS en el Centro municipal "Antigua fábrica de borra".	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	LA ALCALDESA Clara Isabel Luquero Nicolas 23/11/2020	LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL (D.A. 17/11/2020) ESTHER GOMEZ RODRIGUEZ, T.A.G. 23/11/2020
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13067340651447367643 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

DECRETO DE ALCALDÍA

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Con motivo del próximo inicio del Programa mixto de formación y empleo dirigido a jóvenes desempleados "RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS", promovido por el Ayuntamiento de Segovia, y aprobado según Resolución, de 12 de noviembre de 2020, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en Segovia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a financiar el Programa mixto de formación y empleo en la Comunidad de Castilla y León, dirigido a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para el ejercicio 2020-2021; se hace preciso llevar a cabo las actuaciones que vienen reflejadas en la ORDEN EMP/673/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, y en la correspondiente Resolución de convocatoria, del 31 de agosto 2020, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León; y como consecuencia de lo anterior, fue dictado Decreto de Alcaldía, de fecha 12 de noviembre de 2020, para la creación del Grupo de trabajo para selección de participantes y personal docente del citado Programa, en el que quedaba expuesto el procedimiento a seguir para la selección de los participantes y personal docente, destacándose lo siguiente:

- Considerando que la fecha límite de inicio del citado Programa mixto es el día 1 de diciembre de 2020, dadas las razones de interés público, como así recoge la Resolución de convocatoria, de 31 de agosto de 2020, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar los Programas mixtos de formación y empleo en la Comunidad de Castilla y León, que aconseja el inicio de la acción formativa en el plazo más breve posible, justificado por la necesidad en el momento actual de facilitar a los destinatarios el acceso al empleo y a la mejora de su formación.



- Considerando que se hace preciso llevar a cabo las actuaciones previas al inicio del Programa mixto establecidas en la Orden EMP/673/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León dirigido a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y en la Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a financiar el programa mixto de formación y empleo en la Comunidad de Castilla y León, dirigido a jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil, para el ejercicio 2020-2021.
- Considerando que para el desarrollo de la acción formativa aprobada, Programa mixto "Restauración de áreas degradadas", se hace necesario la contratación de ocho personas participantes, un monitor y un coordinador-monitor, adecuados al perfil profesional de Actividades en conservación y mejora de montes, desde el primer día de inicio de la acción formativa, como así se recoge en el base 4ª.d) de la referenciada Orden EMP/673/2017.
- Considerando el punto 7 de la Base 9.ª Condiciones de realización de la acción subvencionable, de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, que establece el procedimiento de selección y contratación de los participantes y personal docente; señalando:

En primer lugar, se debe proceder a la creación de un grupo de trabajo constituido por personal técnico designado por la Gerencia provincial del Servicio Público de Empleo y personal técnico designado por la entidad beneficiaria, ambos participan con un máximo de tres. Asimismo, el Servicio Público de Empleo designará al presidente y al secretario del grupo de trabajo entre las personas que conforman su representación.

En segundo lugar, una vez creado el Grupo de trabajo, a éste le corresponde determinar el perfil de las personas aspirantes para participar en la acción formativa, los baremos y pruebas que puedan aplicarse, en su caso, y los requisitos mínimos que deben cumplir con sujeción a lo previsto en la propia norma. Asimismo, también le corresponde establecer el perfil ocupacional, las pruebas y baremos necesarios para la selección del personal docente y docente-coordinador, que se ajustará, en todo caso, a las características de la acción y a los requisitos establecidos en los certificados de profesionalidad de las cualificaciones que se vayan a impartir.

En tercer lugar, que la Entidad beneficiaria deberá presentar las Ofertas de empleo oportunas, de acuerdo a los perfiles establecidos por el Grupo de trabajo, en la Oficina de empleo correspondiente.

- Considerando que la selección del personal docente, ante la posibilidad que la norma proporciona y habida cuenta la falta de tiempo en la realización de convocatoria pública para llevar a cabo la selección que debe estar ultimada a finales de noviembre, se realizará mediante la presentación de ofertas de empleo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Y atendiendo a lo establecido en la referenciada Orden EMP/673/2017, la selección del personal docente se llevará a cabo, entre los candidatos convocados por la



Oficina de empleo, por parte del Ayuntamiento de Segovia mediante otra tramitación paralela, donde se deberá establecer el tribunal seleccionador, la publicidad de la convocatoria, los requisitos imprescindibles de los aspirantes, las formas de selección, el convenio de aplicación, entre otros. Asimismo, se deberá dejar constancia documental de todas las actuaciones desarrolladas, del proceso selectivo llevado a cabo y de los resultados de la selección, comunicando las personas candidatas seleccionadas a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo, que comprobará que éstas cumplen los requisitos establecidos.

CONSIDERACIONES

Considerando que para el desarrollo de la acción aprobada, Programa mixto “RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS”, según Resolución, de 12 de noviembre de 2020, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en Segovia, se hace necesario la contratación de un monitor y un coordinador-monitor, adecuados al perfil profesional de Actividades en conservación y mejora de montes.

Considerando que el personal docente necesario para el desarrollo del Programa mixto “Restauración de áreas degradadas”, van a desarrollar su actividad laboral en el Centro municipal de formación y empleo “Antigua fábrica de borra” y sus espacios anexos, dentro del marco de la formación profesional para el empleo, de carácter público, sin dotación económica estable y financiada mediante consignaciones presupuestarias y extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista; les será de aplicación todas las normas contenidas en el Convenio Colectivo del Centro Municipal de formación y empleo “Antigua fábrica de borra” (publicado en el BOP de Segovia, núm. 138, de fecha 16 de noviembre de 2018), entre otras, las que se indican en su artículo 39. Adquisición de la relación laboral: 1. La selección de personas trabajadoras y personas destinatarias de las acciones de formación profesional para el empleo en alternancia con actividad laboral del Centro “Antigua fábrica de borra” que desarrollen su actividad laboral en el marco de la formación profesional para el empleo o cualquier otra modalidad de formación, se regirá de acuerdo con los procedimientos, indicaciones y demás disposiciones establecidas en las bases reguladoras, convocatorias y normas específicas de aplicación para el desarrollo de las diferentes acciones formativas. 2. Para poder participar en estos procedimientos establecidos, se deberá cumplir con los requisitos legalmente exigidos para el desarrollo de las acciones formativas. Asimismo se podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y tareas a desempeñar. 3. Cuando circunstancias excepcionales de urgencia y necesidad, impidan la contratación de personal por los procedimientos anteriores, podrá seleccionarse al personal, requiriendo la presentación de candidatos al Servicio Público de Empleo mediante presentación de oferta genérica, informando a los Delegados de personal.

Considerando lo establecido en el punto 7. Procedimiento de Selección y Contratación, de la Base 9ª de la ORDEN EMP/673/2017, de 26 de julio, con respecto a la selección personal docente y de coordinación, el grupo de trabajo encargado de la selección establecerá el

Código de identificación único 13067340651447367643	Página 3 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



perfil ocupacional y las pruebas y baremos para la selección del personal docente y docente-coordinador, que se ajustará, en todo caso, a las características de la acción aprobada y a los requisitos establecidos en los certificados de profesionalidad de las cualificaciones que se vayan a impartir.

Considerando que la fecha límite de inicio del Programa Mixto es el día 1 de diciembre de 2020, dadas las razones de interés público, como así recoge la Resolución de convocatoria, de 31 de agosto de 2020, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar los Programas mixtos de formación y empleo en la Comunidad de Castilla y León, que aconseja el inicio de la acción formativa en el plazo más breve posible, justificado por la necesidad en el momento actual de facilitar a los destinatarios el acceso al empleo y a la mejora de su formación.

Considerando que la Resolución definitiva de concesión de subvención fue comunicada al Ayuntamiento de Segovia, por la Gerencia provincial de Segovia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León el día 12 de noviembre de 2020.

Considerando las indicaciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de Segovia para agilizar la tramitación del expediente y contar con el tiempo suficiente para poner en marcha la acción formativa y así cumplir con el plazo establecido en la normativa, con fecha con fecha 13 de noviembre de 2020 se constituyó el Grupo de trabajo, donde entre otros acuerdos adoptados, se establecieron los perfiles ocupacionales y las pruebas y baremos para llevar a cabo la selección del personal docente.

Considerando la excepcionalidad de la actividad subvencionada, que no responde a ninguna programación continuada en el ámbito de las competencias municipales, a sus propias características y temporalidad, sin dotación económica estable y financiada solamente mediante consignaciones presupuestarias y extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista.

Considerando la inexistencia de bolsa de trabajo de personal docente para el desarrollo de la citada acción formativa, y que no es posible la adscripción de personal propio de esta Corporación para el desempeño de las funciones requeridas, debido a que los perfiles profesionales exigidos para el desarrollo del programa, coordinador-monitor y monitor, requieren una titulación académica, una experiencia profesional y una competencia docente muy específicas, definidas por su propia normativa reguladora.

Considerando la Orden APU/1464/2002, de 6 de Junio por el que se establecen las Normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, y el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Segovia, donde pone de manifiesto que ante la inexistencia de candidatos que posibiliten su contratación por alguno de los sistemas previstos y por razones de plazos, necesidad o dificultad para captar candidatos, podrá recurrirse con carácter excepcional a los Servicios Públicos de Empleo para realizar la selección, solicitando relación de personas inscritas en situación de demandantes o en mejora de empleo, que están capacitados para el desempeño del puesto de trabajo de que se trate con arreglo al perfil propio de las funciones a desarrollar.



Considerando que se están gestionando de forma paralela a este trámite los expedientes necesarios con la Intervención municipal para la realización de generación de crédito.

Considerando de aplicación los acuerdos del Grupo de trabajo constituido a tal fin, con fecha 13 de noviembre de 2020, donde se establecieron los perfiles ocupacionales y las pruebas y baremos para llevar a cabo la selección del personal docente.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

1º.- El tribunal seleccionador para el personal docente necesario para el desarrollo del Programa Mixto 2020, "RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS", sea:

Presidente:

Titular: África Vallejo Águila-Real

Suplente: Aránzazu Bravo Saiz

Secretario:

Titular: Juan Pedro Pinillos Rodríguez

Suplente: Esther Gómez Rodríguez

Vocales:

Titular: Vicente Esteban Alonso

Suplente: Felipe Arroyo Rueda

Titular: Víctor Herrero Miguelsanz

Suplente: Helena Ayuso Pecharromás

Colaboradores del Tribunal:

Titular: José Manuel Morcillo de Pablos

Suplente: Sonia Blanco Fuente

Observador del Tribunal: Que sea nombrado por los delegados de personal.

2º.- Publicidad de la convocatoria. De manera simultánea a la tramitación reglamentaria de la oferta genérica al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para solicitar candidatos, se llevará a cabo la publicidad de la convocatoria, con la publicación de la convocatoria, como mínimo, en la página web del Ayuntamiento de Segovia. Asimismo, se autorizará al Servicio Público de Empleo la difusión de las ofertas de empleo en el Portal de Empleo de la Junta de Castilla y León y en el del Sistema Nacional de Empleo.

3º.- Protección de datos. La participación en la convocatoria por los participantes supone la conformidad de estos con la publicación en la página web del Ayuntamiento de los datos de

Código de identificación único 13067340651447367643	Página 5 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



carácter personal referidos a nombre y apellidos y DNI necesarios para facilitar a los interesados la información relativa a la publicación del desarrollo de la convocatoria para el caso que así se acuerde publicar.

La conformidad anterior conllevará la aceptación de las consecuencias que la publicación pueda tener dentro de las bases de datos existentes en Internet.

Asimismo comporta que se podrán compartir los datos personales facilitados por las dos Administraciones local y autonómica.

4º.- Requisitos imprescindibles de los aspirantes. Que el perfil docente lo sea según la condición de la acción formativa a desarrollar, las prescripciones de los formadores recogidas en los Certificados de profesionalidad de referencia: Cert. Prof. Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes y Cert. Prof. Actividades auxiliares en jardines, viveros y centros de jardinería y los criterios marcados por el Grupo de trabajo, que comprenden las siguientes cuestiones:

▪ Titulación requerida:

Será requisito imprescindible, para el puesto de coordinador-monitor, estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes o Licenciado en Biología.
- Ingeniero técnico Agrícola o Ingeniero técnico Forestal.

Para el puesto de monitor, no será requisito imprescindible estar en posesión de alguna de estas titulaciones, siempre y cuando, el candidato acredite una experiencia laboral mínima de tres años en el ámbito profesional coincidente con la especialidad formativa del programa.

▪ Competencia docente:

Será requisito imprescindible, para ambos puestos de trabajo, estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.
- Titulación de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades. O título de graduado en Psicología o título de graduado en Pedagogía o postgrado de especialización en los citados ámbitos.
- Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas anteriormente y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Máster universitario habilitante para el ejercicio de Profesiones reguladas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuela Oficiales de Idiomas.

Código de identificación único 13067340651447367643	Página 6 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



O bien, tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

▪ Experiencia profesional:

Será requisito imprescindible para el puesto de Coordinador-monitor, tener una experiencia laboral, en el ámbito profesional coincidente con la especialidad formativa del Programa, de al menos 1 año.

Y para el puesto de monitor, si no acredita titulación, será requisito imprescindible tener una experiencia laboral, en el ámbito profesional coincidente con la especialidad formativa del Programa, de al menos 3 años. Si acredita titulación, la experiencia laboral será de al menos 1 año.

Los aspirantes deberán justificar documentalmente estos extremos con fotocopias no compulsadas, siguiéndose los criterios que se indican para la presentación de los curriculum.

Aquel aspirante que no cumpla o justifique documentalmente los requisitos imprescindibles para optar al puesto de trabajo será considerado NO APTO y por ello, eliminado del proceso selectivo.

5º.- Formas de selección.

5.1.- ENTREVISTA INDIVIDUAL. Realización de prueba selectiva.

Consistirá en una entrevista técnica y cerrada; se llevará a cabo la entrevista siguiendo un esquema predeterminado, con varias preguntas concretas y definidas. Tendrá carácter eliminatorio. Solo se pasará a la fase de concurso en el caso de superar esta prueba selectiva.

El tribunal evaluador dispondrá de 15 minutos aproximadamente por entrevista, para preguntar al candidato todas aquellas cuestiones que considere de interés para valorar los conocimientos técnicos y experiencia profesional relacionados con el puesto de trabajo:

- REAL DECRETO 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y posteriores modificaciones.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, y posteriores modificaciones.
- ORDEN EMP/673/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León dirigido a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones, cofinanciadas por el fondo social europeo, destinadas a financiar el programa mixto de formación y empleo



en la Comunidad de Castilla y León, dirigido a jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil, para el ejercicio 2020-2021.

- REALES DECRETOS por el que se establecen los Certificados de Profesionalidad vinculados a la especialidad formativa, y posteriores modificaciones.
- PROYECTO de solicitud de subvención para el desarrollo del Programa mixto.

La anterior documentación, estará disponible para todos los candidatos en el Centro municipal de formación y empleo "Antigua fábrica de borra"- Paseo Alameda del Parral, 1 Segovia 40.003; en horario de 8:00 a 15:00 horas, lunes a viernes. Tfno.: 921 43 33 63.

Criterios de valoración de la entrevista individual, serán los siguientes:

<u>Entrevista individual</u> (máximo 4 puntos)	Acierto y adecuación de las respuestas. <i>Valoración de conocimientos técnicos necesarios, en cuanto a ocupación profesional y programa formativo.</i>	máximo 2,50 puntos
	Capacidad de expresión y comunicación. <i>Valoración de síntesis, temporización, estructura y claridad de la exposición en las respuestas.</i>	máximo 0,50 puntos
	Adaptación del aspirante al puesto de trabajo. <i>Valoración de requisitos necesarios, en cuanto a experiencia, habilidades, actitud, disposición, disponibilidad, etc.</i>	máximo 1,00 puntos

No superarán la fase de prueba selectiva aquellos aspirantes que no alcancen al menos una puntuación de 2 puntos.

5.2.- Concurso de méritos. Presentación de un curriculum por los aspirantes.

Sólo serán valorados a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición (entrevista).

Para ayudar a la correcta interpretación de los méritos, los candidatos deberán presentar, junto el currículo y un índice que recoja la documentación presentada, todas las fotocopias de la documentación acreditativa, de forma ordenada y estructurada según las circunstancias que van a ser valoradas: titulación académica exigida y titulación académica adicional (títulos y cursos); experiencia profesional exigida y experiencia profesional adicional y situación laboral. El incumplimiento de las normas de presentación de la documentación podrá ser penalizado en la valoración de los baremos hasta un 1 punto, a criterio de la comisión de selección.

La totalidad de la documentación será presentada por los aspirantes ante la comisión de selección, en el momento de participar en la prueba de selección, sin perjuicio que por parte de la Oficina de empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se adelante copia del curriculum de los aspirantes preseleccionados.



Las fotocopias de la documentación a aportar, tanto las necesarias para acreditar los requisitos imprescindibles para optar a los puestos de trabajo, como las necesarias para la valoración de méritos, no requieren ser compulsadas. El cotejo de la documentación se realizará en la oficina del Centro municipal de formación y empleo “Antigua fábrica de borra” sólo por aquellos que superen el proceso selectivo.

No se podrá presentar documentación fuera del plazo establecido, salvo en el caso que la comisión de selección considere oportuno solicitar al candidato documentación complementaria y explicativa sobre algún aspecto concreto.

Se proporcionará al Servicio Público de Empleo, junto con la oferta de empleo, documentación informativa y explicativa de las características del programa y proceso de selección, y modelo de índice a utilizar por parte de la Corporación, para su traslado a todos los candidatos preseleccionados.

La fecha última de cómputo de los méritos, será la fecha de presentación de la oferta a la Oficina de Trabajo de la Junta de Castilla y León.

La valoración del currículum será la siguiente:

Valoración currículum:

Formación adicional a la exigida en el perfil. (máximo 2 puntos)	Títulos de enseñanzas universitarias superiores relacionadas con el puesto de trabajo, de: doctorado, master, ingeniero, grado o licenciado.	1,00 punto	
	Títulos de enseñanzas universitarias relacionadas con el puesto de trabajo, de: diplomado, ingeniero técnico o equivalentes. Y Títulos grado superior en enseñanzas de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo, de: técnico superior.	0,70 puntos	
	Títulos grado medio en enseñanzas de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo, de: técnico medio. Y certificados de profesionalidad de la familia profesional Agraria y área profesional de Forestal de nivel 2 y 3, y área profesional de jardinería de nivel 3, relacionados con el puesto de trabajo.	0,45 puntos	
	Otros cursos o formación relacionados con el puesto de trabajo.	400 a más horas	0,25 puntos
		200 a 399 horas	0,20 puntos
		100 a 199 horas	0,15 puntos
30 a 99 horas		0,10 puntos	
15 a 29 horas		0,05 puntos	
Experiencia adicional a la exigida en el perfil. (máximo 4 puntos)	Experiencia laboral en el ámbito profesional de la especialidad formativa del programa. (máximo 2,0 puntos)	0,20 puntos por año trabajado ⁽¹⁾	
	Experiencia docente en acciones de formación		



	profesional para el empleo, relacionadas con la especialidad formativa a impartir y con las obras o servicios a desarrollar en el programa. (máximo 1,5 puntos)	
	Experiencia docente en acciones de formación profesional para el empleo, sin relación con la especialidad formativa a impartir. (máximo 0,5 puntos)	

(1) Proporcional a la jornada de trabajo y al número de meses prestados dentro del año.

Criterios de interpretación de los concursos de méritos, serán los siguientes:

I. Valoración de titulaciones.-

Sólo se considerarán aquellos títulos académicos relacionados con el puesto al que se concursa, aparte del exigido para acceder. Esta relación se considera debe venir recogida en el apartado de «Prescripciones de los formadores» de los certificados de profesionalidad del que se va a ser docente.

Sólo se considerarán los títulos oficiales. Serán aquellos expedidos, en nombre del Rey, por el Rector de la Universidad en que se hubiesen concluido las enseñanzas que den derecho a su obtención, de acuerdo con los requisitos básicos que respecto a su formato, texto y procedimiento de expedición se establezcan por el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades.

Los títulos no oficiales o propios de carácter acreditativos de la completa superación de un plan de estudios exclusivos de universidades, organismos u otras entidades de formación, carecen del carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional, por lo que computarán como cursos relacionados con el puesto, en función del número de horas o créditos, entendiéndose en este último caso, que un crédito ECTS equivaldrá a 25 horas según lo establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, o en su defecto lo establecido en el propio título expedido, con un máximo de 30 horas por crédito.

Titulaciones académicas. Para poder ser valoradas por el Tribunal podrá aportarse, si ello fuera posible, junto con el título poseído, certificación o documento del número de créditos que posee esta titulación, así como las asignaturas cursadas.

En el caso de adaptaciones desde una titulación finalizada a un título de Grado, como criterio de interpretación, se considerará la primera como titulación exigida para poder participar, requisito de acceso; y la segunda, adaptación al grado, se considerará título oficial como formación adicional a la requerida en el perfil.

Los certificados de profesionalidad que no intervengan como requisito imprescindible de titulación requerida, serán valorados como cursos de formación adicional a la requerida en el perfil.

Sólo se tendrán en cuenta las equivalencias de titulación a efectos académicos. La determinación de las convalidaciones y las diferentes equivalencias de titulación, para su



valoración en el concurso (solo a efectos académicos), deberá realizarse por el Ministerio de Educación o Administración competente aportándose por el aspirante certificado al respecto.

II. Cursos y Seminarios.- Sólo se consideran los que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto al que se aspira.

La valoración de los cursos, seminarios o jornadas realizadas la llevará a cabo el tribunal a la vista de las certificaciones de asistencia o superación de los mismos.

Los cursos de duración inferior a 15 horas no se computan.

Los cursos realizados de una determinada titulación no ultimada no serán valorados.

Caso de que no exista constancia de la duración de éstos, serán valorados por la puntuación establecida en esta convocatoria específica y siempre que de la documentación aportada sea posible deducir una duración mínima de quince horas. A estos efectos se computará el día completo con un máximo de seis horas distribuidas cuatro por la mañana y dos por la tarde.

La presentación de diplomas parciales o documentos acreditativos de superación de módulos o unidades formativas que cuando en su totalidad conlleven la obtención de un certificado de profesional completo, no se valorarán de forma independiente; sólo se valorará el Certificado de profesionalidad.

III. La experiencia profesional, relacionada con la especialidad formativa, debe quedar suficientemente acreditada. Debe tenerse en cuenta que será preceptivo acompañar la vida laboral, a la que hay que acompañar contrato/nombramiento donde quede constancia de extremos entre los que se destaca las funciones y la categoría profesional.

Como complemento de lo anterior se podrá adjuntar certificado o informe de la empresa donde consten los extremos señalados, o certificados Anexo I de reconocimiento de servicios expedidos por la Administración correspondiente.

Para trabajadores, tanto por cuenta propia como autónomos, se aportará certificación de Tesorería de la Seguridad Social o asimilado en el que se especifiquen los periodos de alta en el régimen correspondiente, y actividades desarrolladas e intervalos de tiempo en el que se han realizado las mismas. Para completar y justificar los conocimientos profesionales, se podrán adjuntar otros documentos, como facturas, peritaciones, etc. que determinen la actividad y/o trabajos realizados.

En los casos en los que no se recoja en la vida laboral de los aspirantes el número total de días cotizados, se establece que el cómputo se realizará sobre la base de la jornada de trabajo aprobada por esta Corporación para el presente ejercicio: se parte de una jornada de 35,0 horas semanales, según criterios aplicados por el Ayuntamiento de Segovia, en cómputo de 20 días de trabajo al mes.

A efectos de la acreditación de la experiencia profesional, en los módulos formativos en los que se requiere acreditación mediante formaciones oficiales y experiencia profesional, y cuando la situación lo requiera, se podrá considerar como equivalente a ésta la experiencia



docente en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación, cuando así lo autorice la administración laboral competente (Servicio Público de Empleo de Castilla y León).

IV.- Para acreditar la experiencia docente relacionada con la obra/servicio a desarrollar en la acción formativa y la experiencia docente en acciones de formación y/o empleo, se establecen los mismos criterios que para la valoración de las titulaciones.

En el caso particular, que un aspirante disponga de acreditación del requisito imprescindible de Competencia docente mediante formación metodológica y experiencia docente; como criterio de interpretación, se considerará en primer lugar la formación metodológica como el requisito imprescindible para acreditar dicha Competencia, y la experiencia docente como Experiencia adicional a la requerida al perfil.

V. Otros criterios de interpretación.

Para todos los casos, la valoración de las experiencias deberá tener en consideración la jornada realizada y el número de meses prestados dentro del año.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano, de lo contrario no será valorada. Deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera, deberá presentarse acompañada de su traducción jurada oficial al castellano, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Para el caso de experiencias profesionales adquiridas fuera de España y no puedan ser acreditadas mediante el informe de vida laboral elaborado por la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno de España; se deberán presentar, informe del organismo extranjero equivalente a la vida laboral, cartas de empresas o documentación probatoria los periodos de contratación y empresa, las fechas y jornadas de empleo, los trabajos realizados, categoría laboral y demás documentación considerada oportuna que permitan una adecuada valoración.

En la justificación no quedan excluidos los servicios prestados en el Ayuntamiento de Segovia. En este caso deberá presentarse idéntica documentación justificativa, salvo que manifiesta por escrito que se acoge al art. 53 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que posibilita que de los documentos exigidos podrán no presentarse cuando se encuentren en poder de la Administración, señalando cuales sean estos.

La acreditación por medios distintos a los señalados podrá apreciarse discrecionalmente por el tribunal pudiendo no aceptarse si se considera que la documentación no acredita al mérito de que se trate.

5.3.- Valoración final.

Código de identificación único 13067340651447367643	Página 12 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



El resultado final de la valoración del proceso selectivo (entrevista individual y concurso de méritos) será, la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de curriculum y en la entrevista individual, siendo seleccionados para cada uno de los puestos de trabajos aquellos candidatos que obtengan la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

En casos de empate en la valoración final, se considerará preferente aquella persona que en igualdad de condiciones de cumplimiento del perfil requerido, se encuentre en situación de desempleo (ORDEN EMP/673/2017, de 26 de julio, reguladora del Programa Mixto de Formación y Empleo). De persistir el empate se acudirá, en primer lugar a la mayor valoración de la experiencia docente relacionada con la especialidad formativa y con las obras o servicios a desarrollar en la acción formativa; y en segundo lugar, a la mayor valoración de la experiencia profesional en la ocupación.

Para acreditar la situación laboral, el aspirante deberá presentar junto con el resto de documentación requerida, fotocopia de la Tarjeta de demanda actualizada y Certificado de situación laboral y administrativa expedido por la Oficina de empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

El resto de candidatos aptos para el puesto de trabajo y no seleccionados, quedarán en lista de reserva, estableciendo el orden en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración final.

Se levantará acta del proceso de selección llevado a cabo, para su posterior traslado y visto bueno del Servicio público de Empleo de Castilla y León, quien será, quien considere definitivamente al candidato, idóneo o no.

6º.- Fechas y lugares. Las selecciones previstas se lleven a cabo en las fechas y lugares que se indican:

- Día 24 de noviembre, lunes, a las 14:30 horas constitución del tribunal en la Sala de la Chimenea del Ayuntamiento de Segovia.
- Día 24 de noviembre, martes, a las 16:15 horas el tribunal, y a las 16:30 horas los aspirantes, para los puestos de trabajo de Coordinador-monitor y monitor del programa mixto "RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADAS", para la realización de la entrevista individual que se realizará en la Sala de la Biblioteca del Ayuntamiento de Segovia.

Debiendo ser considerado el traslado de la presente resolución como comunicación a los miembros del tribunal para participar en el proceso de selección.

7º.- Acta del proceso de selección. Se levantará acta del proceso de selección llevado a cabo para el Programa Mixto de formación y empleo, dejando constancia documental de todas las actuaciones desarrolladas y de los resultados de la selección, que se remitirán al Servicio público de Empleo de Castilla y León, para su visto bueno.



8º.- Convenio de aplicación y contratación. A los aspirantes que sean seleccionados por la comisión seleccionadora constituida a tal efecto, les será de aplicación todas las Normas contenidas en el Convenio Colectivo del Centro Municipal de formación y empleo “Antigua fábrica de borra” (publicado en el BOP de Segovia, núm. 138, de fecha 16 de noviembre de 2018), y se les realizarán los correspondientes contratos laborales, como Coordinador-monitor y monitor, utilizando la modalidad contractual más acorde con las circunstancias de la persona a contratar y las características de la acción; que se formalizarán, por escrito en el modelo oficial correspondiente, por el periodo de tiempo, jornada y horarios, con las funciones y tareas a desarrollar y condiciones laborales, según los términos establecidos en Anexo al presente Decreto, y con presupuesto a cargo de la subvención otorgada por el Servicio de Empleo de Castilla y León para la ejecución del Programa Mixto “RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS”. Los contratos se comunicarán en la oficina de empleo correspondiente.

9º.- Intervención municipal. Se dará cuenta a la Intervención municipal de la tramitación de este expediente.

10º.- Abono de dietas. Se proceda al abono de las dietas correspondientes por la participación del personal al servicio de la Corporación en el proceso selectivo de conformidad con las actas de las sesiones que se lleven a cabo y queden justificadas en el expediente.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Así lo manda y firma la Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.

Código de identificación único 13067340651447367643	Página 14 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	